



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	033 - 2012 - 00363 - 00	Ejecutivo Singular	MARINA CRUZ DE GUEVARA	CI FLORIANA SILVESTRE S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/03/2023	15/03/2023
2	043 - 2011 - 00546 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA -	SANDRA ELENA LOPEZ NOPE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/03/2023	15/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-03-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 033 2012 00363 00**

Para resolver, de cara a la petición presentada por la parte demandante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO **total de la obligación que aquí se persigue**, según manifestación expresa que antecede.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir **embargo de remanentes**, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, **COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda (Ley 2213 de 2022)**.
3. DECRETAR el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellos constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron. ENTRÉGUENSE al **demandado** y a su costa.
4. Sin costas.
5. Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18 fijado hoy **2/03/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaría

197

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARINA CRUZ DE GUEVARA Y HERACLIO GUEVARA SANDOVAL, CONTRA C. I. ROCAFLORA SILVESTRE S. A.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/03/2023 14:17

Para: Floresmiro Robles Rojas <floroblesrojas@hotmail.com>

Buen día,

Dando alcance a su solicitud y verificando la página y los estados electrónicos el auto mencionado permite su descarga y visualización. (adjunto pantallazo, link del estado, link del auto y auto en pdf)

LINK ESTADO:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2852620/137455956/ESTADO+No+18.pdf/bedeb830-df84-445f-a651-d36f2ccf1666

The screenshot shows a web browser window displaying a document from the Ramajudicial.gov.co portal. The document is titled 'ESTADO No. 18' and is a table with columns for 'No. Expediente', 'Causa de Fijación', 'Determinación', 'Desembargado', 'Descripción Activación', 'Fecha Auto', 'Folio', and 'Causa'. The table contains multiple rows of data, including case numbers like '033-2012-00363' and '033-2012-00363 J 1 CTO EJEC'. The browser's address bar shows the URL: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2852620/137455956/ESTADO+No+18.pdf/bedeb830-df84-445f-a651-d36f2ccf1666.

LINK AUTO:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2852620/137455956/033-2012-00363.pdf>

De igual forma envió radicado de su petición:

ANOTACION

Radicado No. 2440-2023, Entidad o Señor(a): FLORESMIRO ROBLES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN - SE ENVÍA LINK ESTADO Y AUTO //033-2012-363 J 1 CTO EJEC//De: Floresmiro Robles Rojas <floroblesrojas@hotmail.com> Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 16:39//JARS//02 FLS

JARS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)  
 Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Floresmiro Robles Rojas <[floroblesrojas@hotmail.com](mailto:floroblesrojas@hotmail.com)>

**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 16:39

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARINA CRUZ DE GUEVARA Y HERACLIO GUEVARA SANDOVAL,  
CONTRA C. I. ROCAFLORA SILVESTRE S. A.

C. I. FLORIANA SILVESTRE S. A. Y JOSEÈ VICENTE MEDINA ORJUELA.

EXPEDIENTE NÚMERO 11001310303320120036300.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D. C.

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en el proceso citado en la referencia, comedidamente y mediante este escrito, encontrándome dentro del término para este fin y teniendo en cuenta que, no he podido tener acceso a la providencia calendada, el 2 de marzo del corriente año y notificada en el estado del dos de este mes en curso, interpongo el recurso de REPOSICIÓN, para que se corrija y aclare la providencia en el sentido de no desvincular a las sociedades demandadas, C. I. ROCAFLORA SILVESTRE S. A. y C. I. FLORIANA SILVESTRE S. A., que no han pagado el valor de las obligaciones por las que se les demandó en la forma que se expresó el juzgado, en el mandamiento de pago y de esta manera, así lo solicité, en memorial donde explico al juzgado que solamente debe desvincularse del proceso a la persona natural demandada, JOSE VICENTE MEDINA ORJUELA, quien efectivamente, canceló el valor de la letra de cambio por la cual se le había demandado, que asciende a la suma de \$80.000.000.

La acción ejecutiva, debe continuar con los demás demandados, esto es las sociedades comerciales, que siguen debiendo a mis poderdantes, las su - más relacionadas en el mandamiento de pago, con esta aclaración, ruego al juzgado modificar el auto atacado y disponer continuar el proceso con los -

demandados que aún no han cancelado los dineros que adeudan a mis clientes, en este proceso, sociedades comerciales, C. I. ROCAFLOA SILVESTRE Y C. I. FLORIANA SILVESTRE S. A.

198

Como ante lo expresé, por no haber podido conocer la providencia, ni virtual ni presencialmente y para evitar que el término se extinga sin pronunciarme sobre el particular, ruego al juzgado con todo respeto, que si el auto objeto de este recurso, comprendió la terminación del proceso para todos los demandados, se aclare el mismo, en el sentido que solicito en este recurso de reposición. Esto es, que solamente debe excluirse al demandado JOSE VICENTE MEDINA ORJUELA, y continuar la acción ejecutiva, contra los demás demandados, sociedades comerciales C. I. ROCAFLOA SILVESTRE S. A., FLORIANA SILVESTRE S. A. S.

Si el auto recurrido solamente termina el proceso para el demandado JOSE VICENTE MEDINA ORJUELA y continua vigente el mandamiento de pago para los demás demandados, con todo respeto, ruego juzgado, no tener en cuenta, este recurso.

Señor Juez,

FLORESMIRO ROBLES ROJAS

C. C. 19.096.288

T. P. 5.898 C. S. J.

CEL. 3002177241.

CORREO ELECTRÓNICO: floroblesrojas@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09-03-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual surra a partir del 10-03-23

y vence en: 14-03-23

El secretario \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**EXPEDIENTE No 043-2011-00546**

CONTROL DE LEGALIDAD	
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>11001310304320110054600</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>
<b>SENTENCIA:</b>	<b>Fl. 262 a 271 Cdno. 1</b>
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	<b>50S-640127</b>
<b>EMBARGO:</b>	<b>Fls. 15 Cdno. 2</b>
<b>SECUESTRO:</b>	<b>Fls. 60 Cdno. 2</b>
<b>AVALÚO CATASTRAL:</b>	<b>Fls. 248 Cdno. 2 (23-09-2022)</b>
	<b>Fl. 506 Cdno. 1 (07-06-2019)</b>
	<b>\$1.000.000,00 m/cte.</b>
	<b>Fl. 354 y 417 Cdno. 1 (14-02-2017)</b>
<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:</b>	<b>\$4.201.088,00 m/cte.</b>
<b>ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:</b>	<b>Fl. 520 Cdno. 1 (03/02/2023)</b>
	<b>\$259.677.944,09 m/cte.</b>
<b>ACREEDOR HIPOTECARIO:</b>	<b>NO</b>
<b>ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:</b>	<b>NO</b>
<b>REMANENTES:</b>	<b>Fl. 65-66 Cdno. 2</b>
<b>SECUESTRE:</b>	<b>INMOBILIARIA CONTACTOS ELSOL</b>
<b>CERTIFICADO DE TRADICIÓN:</b>	<b>SIN NOVEDAD</b>
<b>AVALÚO:</b>	
<b>50S-640127</b>	<b>\$251.520.943,04 m/cte.</b>
<b>70%</b>	<b>\$176.064.660,12 m/cte.</b>
<b>40%</b>	<b>\$100.608.377,21 m/cte.</b>

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **10:30 A.M** del día **24** del mes **DE ABRIL DE 2023**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del inmueble con F.M.I. No **50S-640127**, que fue objeto de embargo, inmovilización, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota parte del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en archivo PDF – asunto "OFERTA".

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

#### **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de**

**Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.**

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARIO MILLÁN LE GUZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 17**  
Fijado hoy **28 DE FEBRERO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.



**Lorena Beatriz Manjarrez Vera**  
Secretaria

300

**SEÑOR**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS.**  
**BOGOTÁ D.C.**

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE: BANCO COOMEVA S.A. Vs: SANDRA**  
**ELENA LÓPEZ NOPE. RADICADO 110013103043201100546-01**

ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito bajo los parámetros de lo normado por el artículo 318 del C.G. del P., interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de su auto del 27 de febrero de 2023, mediante el que se dice realizar el control de legalidad y se fija fecha para remate, el que sustento en los siguientes términos:

El objetivo del control de legalidad lo es para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso como lo dispone el artículo 132 del C.G. del P.

Del texto del auto recurrido, salvo por la afirmación que hace el Juzgado, no se evidencia control de legalidad alguno, pues se limita a realizar un recuadro donde enlista unos items que constan en documentos obrantes en el proceso, pero NO HACE REFERENCIA NI ABSTRACCIÓN a las IRREGULARIDADES ni los vicios que configuran nulidades. Por lo tanto, NO EXISTE el pregonado control de legalidad.

Nótese señor Juez, que este asunto se observan las siguientes irregularidades que afectan la actuación y aparecen reflejadas en la página de consulta de procesos: **(i)** no existe actuación inherente a la adecuación de la transición del proceso de una ley a otra esto es del C.P.C. al C.G.P.; **(ii)** de la revisión del expediente y si bien se titula como un proceso MIXTO, no figura que la subrogante del crédito se haya hecho acreedora al derecho de hipoteca, nótese que la subrogación realizada por la entidad demandante fue solamente de la obligación quirografaria, más no de la Hipoteca que se reservó para sí; **(iii)** tratándose de una obligación eminentemente quirografaria, dado que la Hipoteca no fue materia de la cesión, no existe el registro en el certificado de tradición de tal hecho; **(iv)** tampoco existe en la actuación claridad de cuál es el derecho que se ha sacado a remate, si es la obligación junto con la Hipoteca o solamente por la obligación quirografaria como fue cedido en autos, circunstancia esta que de persistir, indefectiblemente avoca a una NULIDAD de la actuación, lo que no es convalidado por la pasiva y por lo tanto jamás podría predicarse que existe un control de legalidad, como se anuncia en el auto cuestionado; **(v)** como la garantía hipotecaria no fue materia de cesión, a la supuesta subrogatoria, debe aclararse con plena certeza que ocurre con el gravamen hipotecario, si como dan cuenta los autos, solamente se aceptó la subrogación en los términos pactados, esto es que la subrogataria desplaza al acreedor hipotecario únicamente en cuanto a la obligación -desnuda -, esto es sin la garantía hipotecaria, pues el mismo se reservó la hipoteca, que no fue materia de cesión; **(vi)** otra irregularidad relevante para este caso el hecho de que se aplicó normatividad reservada para otra clase de acciones, cual es que tratándose de un proceso EJECUTIVO NO CABE LA COMPRA DE

**ALONSO FABIAN CONTRERAS C**  
**ABOGADO**

---

DRECHOS LITIGIOSOS, puesto que se trata de un crédito, que no se encuentra expuesto a una eventualidad, circunstancia que ha sido tratada de forma extensa por la jurisprudencia.

Estas son algunas de las irregularidades que se observan al interior de la actuación del proceso Hipotecario, que son obligantes para el funcionario de turno resolver en ejercicio del control de legalidad que dice aplicar y, que, según el texto del auto cuestionado, salvo por la atestación que hace el Juzgado, no existe control de legalidad alguno.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALONSO FABIÁN CONTRERAS CARRILLO  
C.C. N° 79.283.968 de Bogotá  
T.P.N° 64.826 del C.S. de la J.

RE: REFERENCIA: INTERPONE RECURSOS CONTRA ULTIMO AUTO- OBRE DENTRO EJECUTIVO MIXO No. 43-2011-546.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/03/2023 10:09

Para: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 2342-2023, Entidad o Señor(a): ALONSO FABIAN CONTRERAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INTERPONE RECURSOS CONTRA ULTIMO AUTO//De: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com> Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:57// MICS 043-2011-0546 J1 2F

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

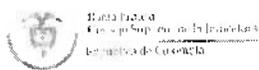
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radificaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:57

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA: INTERPONE RECURSOS CONTRA ULTIMO AUTO- OBRE DENTRO EJECUTIVO MIXO No. 43-2011-546.

Señor:

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546**

**DEMANDANTE: BANCO COOMEVA CESIONARIA DE DERECHOS: GIOVANNA FORTIZ RIVERA.**

**DEMANDADO: SANDRA ELENA LOPEZ NOPE**

**ASUNTO: RECURSO ULTIMO AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.**

**UBICACIÓN: TERMINOS DE EJECUTORIA.**

**ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO**, conocido en autos como apoderado del demandado, por medio del presente escrito, allego archivo PDF. contentivo de escritos mencionados en asunto para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO.**  
**APODERADO DE LA PASIVA.**

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
	TRASLADO DE AUTO C. G. P.	
En la fecha	10-03-23	se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	319	del
C. G. P. al cual corresponde el número	13-03-23	
y vencimiento	15-03-23	
El secretario		